

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Relusivo	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Faltando	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Recibido	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	10/07/26	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Jose Yonny	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	No hay cumplimiento 2		

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2026-50991
Fecha:	09/07/2026 11:59:11
Anexos:	1

Bogotá D.C.

Señor

BRAIAN FERNANDO FRAILE HERRAN

KR 15 ESTE 47 2 SUR SAN CRISTÓBAL

carolina160herrerafernandez@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN 577 DEL 29 DE MAYO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el día 04 de junio de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 577 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 1

Proyectó: LAURA STELLA MORA FORERO



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-50991
Fecha: 09/07/2026 11:59:11
Anexos: 1

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 577 DE 23 MAY 2026

"Por la cual se asignen cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º: Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3981600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 16
PG02-PL03 V2

6A18



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 577 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignen cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Aval Fiduciaria S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para la ejecución del Programa "Reactiva tu compra-Reactiva tu hogar".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3981600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



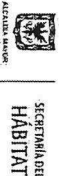
Página 2 de 16
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No.

577

DE

29 MAY 2026



"Por la cual se asignan cincoenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 17º del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Comuna Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento, y reuso, que puedan dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otros transacciones monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estos acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transacciones monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



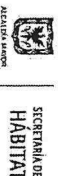
Página 3 de 16
PGSD-PI-03 V2

RESOLUCIÓN No.

577

DE

29 MAY 2026



"Por la cual se asignan cincoenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, rehabilitación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que en el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto único del Sector Hábitat", se definen los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinan los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares del Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que en mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". En lo referente a los requisitos mínimos habitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 7. Requisitos para acceso al programa. Podrán participar en el presente programa los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona que existe la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 16
PGSD-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 577

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que:

- Sea propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Sea propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Sea propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- Sea propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que conforme el artículo 14 de la Resolución No. 293, en lo referente a documentación requerida para postularse al programa el hogar deberá:

"Artículo 14. Documentación requerida. Para postularse al programa el hogar deberá acreditar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 577

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

c) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

d) Carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente, en caso de requerirse para el cierre financiero.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad, en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 1. El enajenador será el encargado de diligenciar la información del hogar y cargar los anteriores documentos en el SUAV, para lo cual deberá cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, en el marco de sus funciones, proponer familias que hayan sido beneficiarias del Valor Único de Reconocimiento (VUR), que puedan ser beneficiarias así mismo del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", con el fin que se pueda superar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 3. En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar, durante cualquiera de las etapas del proceso de asignación del subsidio y quede al menos un (1) integrante, éste deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Secretaría Distrital del Hábitat o al enajenador, aportando el respectivo certificado de defunción y podrá continuar el respectivo trámite."

Que el artículo 18 de la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo del inmueble el cual, deberá tener un avance de obra igual o superior al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución."

Que el artículo 19° de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 577 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Artículo 1º. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de Entidad Orogante y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se efectúa la asignación del Subsidio Distrital de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Este acto administrativo deberá contener, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda, el valor del subsidio otorgado, así como la resolución resolutoria de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del presente Acto Administrativo. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al emagrador.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda se asignarán en el orden en el que se registraron los hogares y hasta el agotamiento de los cupos de recursos disponibles".

Que en relación con el valor asignado para el subsidio de vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", el artículo 4 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Artículo 4. Valor del Subsidio. El valor del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" será de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, de conformidad con el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Parágrafo. La asignación de este subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citada, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 7 de la Resolución 293 de 2026 e informó al emagrador en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL II) CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO III) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO de la Constructora AMARILLO S.A.S; V) FONTEBON RESERVADO VIS TORRE 4 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S; VI) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) y LA ARBOLEDA (ETAPA 2) de la CALA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VII) ALTAIR VIII) AURIGA LIVING IX) SENDEROS DE FONTEBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A.; X) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la Constructora DEL ESTADO S.A.S; XI) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTEBÓN XII) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS XIII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono 601-3581600
Código Postal 110231
www.habitad Bogota.gov.co



Página 7 de 16
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 577 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y XIV) CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XV) TINGUAS DE CANTOVAL, de la Constructora FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal c), del numeral 5º del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducir tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 293 de 2026, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el artículo 26 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Vivienda está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta y tres (53) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 293 de 2026, respectivamente, así:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono 601-3581600
Código Postal 110231
www.habitad Bogota.gov.co



Página 8 de 16
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 577 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE M	NÚMERO DE CÉBULA	REPRESENTA NTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENALLENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1 023 944 265	JHON STIBEN AVILA CLAUDIO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A.S	EDIFICIO SANTANES RESERVADO VIS	TORRE 5 APARTAMENTO 103	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
2	52 715 034	DIANA MARIA GORDILLO SEGURA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 05 APARTAMENTO 0906	FORTIÑON	\$ 17.509.050
3	1 081 802 627	SHEILA MARGARITA FORTALVO DURAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 05 APARTAMENTO 1005	FORTIÑON	\$ 17.509.050
4	1 004 412 767	PAOLA STEFANIA DIARTE TERAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCION ES S.A.S	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4 APARTAMENTO 1003	FORTIÑON RESERVADO VIS TORRE 4 APARTAMENTO 1003	FORTIÑON	\$ 17.509.050
5	1 095 710 677	EDDY ESPERANZA ESPINOZA MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 05 APARTAMENTO 1009	FORTIÑON	\$ 17.509.050
6	1 012 446 878	JHEVATY SULEY RODRIGUEZ BERARAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 05 APARTAMENTO 1012	FORTIÑON	\$ 17.509.050
7	1 001 275 411	YARELIN ARIZA JIMENEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 05 APARTAMENTO 1112	FORTIÑON	\$ 17.509.050
8	1 087 188 742	MATILA ALEJANDRA GARCON PALMA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 05 APARTAMENTO 1511	FORTIÑON	\$ 17.509.050
9	1 022 989 483	LEIDY LAURA LAOS CELY	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ABIGOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 605	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
10	7 053 204	FRANCISCA PATRICIA ESPINOZA MATHIEUS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 4 APARTAMENTO 1707	FORTIÑON	\$ 17.509.050
11	1 087 276 335	JHOANA PATRICIA PAZ BRAVO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	AURIGA LIVING	TORRE 1 APARTAMENTO 1302	SUDA	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 577 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE M	NÚMERO DE CÉBULA	REPRESENTA NTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENALLENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
12	39.375.974	BELQUICIA GIOVANNIA ALVAREZ CAMPOS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	SENDEROS DE FORTIÑON ME 2	TORRE 3 APARTAMENTO 1011	FORTIÑON	\$ 17.509.050
13	1.095.300.006	TATIANA LUSIDAY CASTRO LEAL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 01 APARTAMENTO 0602	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
14	52.256.657	FLOR ALEJIA PELAYO MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 01 APARTAMENTO 0707	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
15	1.090.494.790	NATALIA ANDREA OTOLA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 01 APARTAMENTO 1201	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
16	1.001.172.250	MARIA CARMEN BERNAL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 01 APARTAMENTO 1102	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
17	53.046.574	GINHA CALLEAS CORNEJO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 01 APARTAMENTO 1204	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
18	1.033.816.616	JESSE DAVID SANCHEZ LUNA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FORTIÑON	TORRE 01 APARTAMENTO 1205	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
19	1.001.161.130	LIZ JERRY SALDANA TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ABIGOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 105	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
20	1.019.023.540	ALEX MARCELO CRISTIANO CALDERON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ABIGOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 502	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
21	1.023.897.267	HELSON DANIEL OLARTE SIERRA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ABIGOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 1202	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
22	1.000.676.726	NICOLAS DAVID HERNANDEZ LEFAMA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ABIGOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 1203	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050
23	1.023.925.565	INGRITH GINETH ROZO PUERTO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ABIGOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 808	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 16
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 577 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
24	79.865.368	GOULIERO ALEXANDER ALDANA PABLO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 3 TORRE B APARTAMENTO 301	SAN CRISTOBAL	\$ 17.509.050
25	1.094.414.789	JOSE RUBIO DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 11 TORRE A APARTAMENTO 402	SAN CRISTOBAL	\$ 17.509.050
26	1.013.596.569	SOLANGY GOMEZ MORENO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	LA ARBOLEDA (ETAPA 2)	INTERIOR 9 TORRE B APARTAMENTO 404	USME	\$ 17.509.050
27	1.000.318.819	BRIAN PARRA MORENO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	LA ARBOLEDA (ETAPA 2)	INTERIOR 9 TORRE B APARTAMENTO 402	SAN CRISTOBAL	\$ 17.509.050
28	1.007.829.238	IVOLA ANDREA RODRIGUEZ RAMIREZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	LA ARBOLEDA (ETAPA 2)	INTERIOR 9 TORRE B APARTAMENTO 109	USME	\$ 17.509.050
29	1.023.917.611	LEITH TATIANA DE SALVADOR BOTIA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	INTERIOR 3 TORRE A APARTAMENTO 204	SAN CRISTOBAL	\$ 17.509.050
30	1.001.220.444	SANTAGO DAVID MARTINEZ RUIZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONDOMINIO RESIDENCIAL EL KOLBE	TORRE 01 TORRE A APARTAMENTO 1004	SUBA	\$ 17.509.050
31	1.069.437.643	JAVIER PARRA MORENO MORENO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO MOLINOS CAECAS	TORRE 01 APARTAMENTO 1305	MAFEL, URIBE	\$ 17.509.050
32	1.033.724.533	SIMON FRANCO RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO MOLINOS CAECAS	TORRE 01 APARTAMENTO 106	MAFEL, URIBE	\$ 17.509.050
33	1.022.367.128	DIANA PATRICIA GONZALEZ MEJA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	AURIGA LIVING	TORRE 2 APARTAMENTO 107	SUBA	\$ 17.509.050
34	1.013.486.206	VALERIA PARRA CANACAO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO MOLINOS CAECAS	TORRE 01 APARTAMENTO 1307	MAFEL, URIBE	\$ 17.509.050
35	1.233.913.014	JHOVANN CASTRO FIBRO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	FERMINO MAZUEVA Y CIA S.A	TINGUAS DE CANTOVAL	T9-0101	USACQUEN	\$ 17.509.050



RESOLUCIÓN No. 577 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

36	80.874.665	CARLOS ANDRES ZAPATA COTRINO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMELO	TORRE 3 APARTAMENTO 1202	SUBA	\$ 17.509.050
37	80.214.221	STIVE ANDRES BARRON SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONDOMINIO RESIDENCIAL EL KOLBE	TORRE 5 APARTAMENTO 102	SUBA	\$ 17.509.050
38	1.022.270.413	ANGIE LIZETH HERRERA GUTIERREZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	ALTAR	TORRE 5 APARTAMENTO 102	SUBA	\$ 17.509.050
39	1.001.207.375	ARLEANA RUIZ FLOREZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES S.A.S	FORTIUM RESERVADO VES TORRE 4	POSTIUM RESERVADO VES TORRE 4 APARTAMENTO 190	FORTIUM	\$ 17.509.050
40	1.233.495.762	KAREN TATIANA BARRIOS HERBANOZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 05 APARTAMENTO 0645	KENNEDY	\$ 17.509.050
41	1.073.199.636	GERALDINE PAOLA VAQUEN AUZQUE	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 06 APARTAMENTO 604	SUBA	\$ 17.509.050
42	1.121.945.957	MAIRA CAMILA OSPINA RIVERA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONDOMINIO RESIDENCIAL TRIBERTO	TORRE 16 APARTAMENTO 802	SUBA	\$ 17.509.050
43	53.010.367	VIVIANA TORRES DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO CASTILLA	TORRE 06 APARTAMENTO 07016	KENNEDY	\$ 17.509.050
44	1.006.001.781	ANILY MARCELA RODRIGUEZ SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 05 APARTAMENTO 1008	KENNEDY	\$ 17.509.050
45	1.011.138.518	ERICA YERALDI OLIVEROS	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 05 APARTAMENTO 2004	KENNEDY	\$ 17.509.050
46	1.850.556.393	JORGE ALEXANDER BECERRA	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONDOMINIO CERRADO BONDA VERANO	TORRE 1 APARTAMENTO 0309	BOGA	\$ 17.509.050





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 577

DE 29 MAY 2026



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 577

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
47	1.000.580.335	LAIKA CECILIA SANTOS ALDANA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO RORDA DE VERANO	TORRE 1 APARTAMENTO 1208	BOSA	\$ 17.509.050
48	1.012.373.588	YEIMY CONSTANZA BEJARANO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO RORDA DE VERANO	TORRE 1 APARTAMENTO 2011	BOSA	\$ 17.509.050
	79.834.201	JORJI LARRO JIMENEZ ALVARADO	CONYUGES O COMPARECER A)					
	1.000.834.597	FRYVANT SANTIAGO SANTIOPINIO MORA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO RORDA DE VERANO	TORRE 1 APARTAMENTO 3111	BOSA	\$ 17.509.050
49	1.001.046.546	ELISA FERRADA BLANCO	CONYUGES O COMPARECER A)					
50	52.468.549	LIZ DARY ROMERO POVEDA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO RORDA DE VERANO	TORRE 05 APARTAMENTO 0405	BOSA	\$ 17.509.050
51	1.129.531.536	ISAAC ALBERTO FONTALVO GARCÉS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO RORDA DE VERANO	TORRE 05 APARTAMENTO 0902	BOSA	\$ 17.509.050
	1.050.397.728	ERRY GARCIA DIAZ	CONYUGES O COMPARECER A)					
52	1.021.560.319	JESSICA JULIETH GARCIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ROLLOS CARACAS	TORRE 1 APARTAMENTO 0503	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
53	1.033.681.746	HILDA ROCIO DIAZ GALINDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ROLLOS CARACAS	TORRE 01 APARTAMENTO 1607	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
								\$ 927.979.650

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, Registradora, y otros) - 2026.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 16
PG02-PL03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 16
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2023, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El artículo 6 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de vivienda nueva tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de asignación, término dentro del cual deberá acreditarse la suscripción de la escritura pública".

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAY.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente Resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

577

DE

29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cinco mil y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactivo Tu Compra, Reactivo Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 16) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los lugares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al empujador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL PORTAL, II) CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE Y IV) CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO de la Construcción AMARILLO S.A.S; V) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 4 de la Construcción AR CONSTRUCCIONES S.A.S; VI) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) y LA ARBOLEDA (ETAPA 2) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VII) ALTAR VIII) AURIGA LIVING IX) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Construcción BOLIVAR S.A; X) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la Construcción DEL ESTADO S.A.S; XI) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN XII) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS XIII) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO Y XIV) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la Construcción LAS GALIAS S.A.S; XV) TINGUAS DE CANTOVAL de la Construcción FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Vivienda y Dirección de Financiación de Vivienda esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 16
P026-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

577

DE

29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cinco mil y tres (53) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactivo Tu Compra, Reactivo Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPIASE
Dado en Bogotá D.C., a los 29 de mayo de 2026

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio Garza Garza - Contratación Dirección Ejecutiva de Vivienda
Revisó: Albe Cristina Mesa Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfonso Federico Ríos León - Contratación Subsecretaría Jurídica
Alfonso Federico Ríos León - Contratación Subsecretaría Jurídica
Luzmila Iván Buitrago - Contratación Subsecretaría Jurídica
Guillermo Andrés Páez - Contratación Dirección Ejecutiva de Vivienda

Aprobó: Leslie Duhamel Martínez - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 16 de 16
P026-PI-03 V2